ESTUDIOS PREVIOS
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 del 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, los presentes estudios y documentos previos se conforman por los documentos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra y servicio requerido por la entidad.

MARCO LEGAL	ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.
ENTIDAD	Municipio de Saladoblanco – Huila.
DEPENDENCIA	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social
RESPONSABLE	María Estela Anacona Scalante
FECHA	01 de octubre del 2024
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA".
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	Sesenta y cinco millones seiscientos quince mil pesos (65.615.000) m/cte.
APORTE MUNICIPIO EN DINERO	Veinte millones de pesos ($20.000.000) m/cte.
APORTE FONDO O CORPORACIÓN EN DINERO	Cuarenta y Cinco millones seiscientos quince mil pesos ($45.615.000) m/cte.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2024000513 Del 26 De septiembre Del 2024, Conforme A La Siguiente imputación PRESUPUESTAL:

	CODIGO	**DESCRIPCION - FUENTE**		**VALOR**
	43 4301 4301037	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE FUENTE: 260201-DOCE DOC.SGP RECREACIÓN Y DEPORTES		$ 20.000.000
		TOTAL		$20.000.000
PLAN DE DESARROLLO	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
	43 DEPORTE Y RECREACION	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	4301037 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	430103700 - PERSONAS QUE ACCEDEN A SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA
No. FICHA BIPIN:	2023416600015			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El municipio de Saladoblanco-Huila, representado en La Administración Municipal, identificado con NIT 891.180.180-1 de conformidad con la constitución política de Colombia y con la Ley 136 de 1194, tiene el deber de velar por el bienestar de la

comunidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo Municipal y su programa de gobierno "CONSTRUYENDO TERRITORIO" 2024-2027.

Como Entidad Territorial se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". En ese sentido; los Municipios, tal como lo establece la Le 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las "Funciones de los municipios; le corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
4. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de,1997.
5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
6. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
9. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
10. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
11. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el

desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

12. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
13. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
14. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
15. Las demás que señale la Constitución y la ley.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pro factibilidad o factibilidad. Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, establece la estructura de los estudios previos y el procedimiento para la contratación del presente convenio de cooperación, conforme la justificación de la necesidad respectiva. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su

vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, ara asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Art. 2 CPC); el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 CPC); la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias. El Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la' tecnología y las demás manifestaciones culturales y deportivas y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" (Art. 71 CPC).

Por lo anterior se desarrolla el presente estudio previo adelantado para tal efecto, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe:

Que el municipio de Saladoblanco Huila, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio; el bienestar general, el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política. Para contribuir al desarrollo recreativo deportivo y garantizar los derechos de los ciudadanos, tanto a ser reconocidos como creadores, como a garantizar el acceso a los productos, bienes y servicios deportivos para su desarrollo, cumpliendo así el ente territorial su obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de desarrollo social, económico y fines esenciales del Estado.

Que la práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, creando hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica.

Que como es de conocimiento de todos, el motociclismo en el Huila siempre ha tenido gran acogida por parte quienes practican el deporte de manera empírica, ligas profesionales, clubes constituidos y público en general. Lastimosamente por falta de apoyo, compromiso y visión en las administraciones públicas, no son incluidas las competencias de motovelocidad dentro de las actividades de los planes de gobierno, dejando un vacío institucional en esta área deportiva. Por lo anterior, se pone en manifiesto la necesidad de llevarse a cabo la segunda válida departamental de motovelocidad en el Huila durante este año 2024 y la segunda versión después de casi 15 años de no desarrollarse ningún evento relacionado con este deporte en el municipio. Es de resaltar que espacios como estos se convierten en plataforma para dinamizar la economía, impulsar el turismo y crear espacios de sano esparcimiento para los jóvenes y adolescentes saladeños, así como sus familias.

De conformidad con lo expuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad, resulta viable aunar esfuerzos con una entidad pública o privada con idoneidad, experiencia y trayectoria en el área deportiva mencionada, con el objetivo de promover e impulsar acciones que generen desarrollo, turismo y lo más importante promuevan disciplinas deportivas alternativas.

En el municipio de Saladoblanco existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el pago del presente convenio.

La Administración Municipal de Saladoblanco Huila, en el desarrollo de las acciones de coordinación de los programas enmarcados dentro del plan de desarrollo "CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027, requiere aunar esfuerzos técnicos,

administrativos, financieros, económicos y humanos para la ejecución del convenio con el siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA".

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Que el Decreto 1082 del 2015, sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Que, una vez expuesta la necesidad, se requiere suscribir un convenio para " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA", conforme a las disposiciones previstas en el estatuto general de la contratación pública y en lo previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial

La empresa, Fundación o Corporación conveniente seleccionada, deberá acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del presente convenio, por medio del supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptada por el conveniente para el cumplimiento del mismo.

Teniendo en cuenta que el presente convenio va a ser suscrito con una entidad privada sin ánimo de lucro con la suficiente experiencia e idoneidad, la modalidad de contratación será de un convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017, que dice al respecto de los convenios con las entidades sin ánimo de lucro:

"Artículo 2. Procedencia de la contrataci6n con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin 5nimo de lucro y de reconocida idoneidad en los t6rminos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el proceso de contratación reúne las siguientes condiciones

- *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el plan Nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido provisionalmente).*
- *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas per esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*
- *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus molificaciones y reglamentos. (literal suspendido provisionalmente).*

 La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo (inciso suspendido provisionalmente)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La entidad estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"

En general La Empresa conveniente se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio y que hará parte integral de este Convenio.

Para determinar el valor estimado del convenio, las variables utilizadas para calcular el presupuesto, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, se tiene en cuenta las necesidades a satisfacer de la entidad territorial, contemplado los gastos en que se incurre como son el transporte, los imprevistos, los aspectos tributarios del orden nacional y municipal, garantías y otros gastos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA", requiere efectuar la contratación directa, para ejecutar los respectivos proyectos a través de un **Convenio de Asociación.**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Propuesta:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA

VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA"

De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor del presente convenio se estima en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($65.615.000), de los cuales el municipio aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE y la ESAL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCICENTOS QUINCE MIL PESOS ($45.615.000), valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley que se lleguen a requerir.

PRESUPUESTO

Aporte del Municipio: Veinte Millones de pesos mcte. ($20.000.000)

ÍTEM	Especificación Técnicas	Cantidad	V.Und.	Valor Total
Incentivos a pilotos	Incentivo para los tres primeros ganadores en las 20 categorías.	**60**	Varía según categoría	$ 20.000.00

Aporte ESAL: Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos quince mil pesos ($45.615.000)

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	V.UNITA	VALOR TOTAL
Alquiler de vallas de cerramiento del circuito (Logístico) incluido transporte desde la ciudad de Cali ida y regreso	Tipo barrotes de 1 mts. Largo x 1 mts. De altura	700	$25.571	$17.900.000
Alquiler de sonido	Sonido en zona de Pits, meta, Revisión técnica	1	$2.500.000	$2.500.000
Premiación en trofeos (material)	Trofeos en acrílico en medida uniforme para la premiación de los deportistas ganadores en los 3 primeros lugares (20categorías)	60	$45.000	$2.700.000

Alquiler de radios de comunicaciones para logística	Radios punto a punto con una coberturade 2 Km a la redonda.	25	$13.000	$325.000
Compra de uniformes personal deportivo (material)	Chalecos distintivos para jueces de recorrido, y camisas distintivas para el personal directivo y comisarios deportivos	1	$1.500.000	$1.500.000
Alquiler de ambulancias con personal médico y paramédico para Atención Pe - hospitalaria (Recursos Humano)	Ambulancias TAM (1), TAB (1) 5 grupos de avanzada (cada grupo se compone de 3 paramédicos) (15), medico (1), Carpa de Mando unificado (para atención inmediata), (1)	1	$5.500.000	$5.500.000
Compra, instalación y retiro de bultos de aserrín, pacas de heno, llantas y material para amarres, incluido transporte. (Materiales)	Protección para postes y de implementos que generen riesgo en la competencia, zuncho para amarrar bultos de aserrín, piola y pita.	1	$300.000	$300.000
Alquiler de extintores (Logística)	Utilizados en las zonas de PIT y en el recorrido, extintores de 20 librasmultiusos.	5	$60.000	$300.000
SUBTOTAL				**$ 31.025.000**

ÍTEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANT**	**V.UNITA.**	**VALOR T.**
Alquiler de plantas eléctricas, Maquinaria y equipo	Planta eléctrica	1	$150.000	$150.000
Pago de honorarios de personal de logística (Recurso	Jueces pista Logísticos (circuito) Coordinadores Planillas Cronometraje	8 6 2 2 3	$60.000 $60.000 $150.000 $150.000 $100.000	$480.000 $360.000 $300.000 $300.000 $300.000

humano)	Dirección carrera Jefe enfermero	1 1	$1.200.000 $400.000	$1.200.000 $400.000
Recurso humano para cuidado y vigilancia de bienes instalados necesarios para el desarrollo de la actividad	Vigilancia durante el día	2	$110.000	$ 220.000
Compra de manillas (Material)	Identificación en colores para autoridades deportivas, jueces, deportistas y auxiliares.	1.000	$280	$ 280.000
Aseo general (Logística)	Recogida de las basuras y limpieza de calles, antes, durante y luego de las competencias	1	$400.000	$ 400.000
Suministro de alimentación para personal directivo y jueces. (Material)	Refrigerios y almuerzos para el personalde Directivos, Jueces y Comisarios deportivos	50 50	$14.000 $8.000	$700.000 $400.000
Adquisición de garantías para el desarrollo del evento	Pólizas que se deben adquirir para la realización de eventos a motor, tanto en circuitos callejeros como escenarios cerrados, y Póliza de cumplimiento.	1	$1.400.000	$1.400.000
Plan de Medios y plan de comunicaciones	Flyer, pendones, backing, transmisión en vivo y Jefatura de Prensa.	1	$3.000.000	$3.000.000
Honorarios para delegado de la Federación	Honorarios para delegado de la Federación Colombiana de Motociclismo	1	$1.500.000	$1.500.000

SUBTOTAL				**$ 11.390.000**
Apoyo a Pilotos	Invitación especial a deportistas de cada Liga, afiliadas a Fedemoto y deportistas locales	32	$ 100.000	$ 3.200.000
SUBTOTAL				**$ 3.200.000**
				$ 45.615.000

NOMBRE ORGANIZACIÓN O ENTIDAD	CLASE DE APOYO	VALOR
Municipio de Saladoblanco- Huila	En dinero	$20.000.000
FUNDACION o CORPORACIÓN	En dinero	$45.615.000
	TOTAL	$65.615.000

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: **CONVENIO DE ASOCIACION**

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS: **AUTORIZACION DEL ALCALDE**

2.5. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): **NO APLICA**

2.6. EXPERIENCIA GENERAL: Que esté catalogada como Entidad sin Ánimo de Lucro con una antigüedad superior o igual a 10 años de constituida y con reconocimiento de personería jurídica con igual o superior tiempo.

2.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Que haya desarrollado por lo menos un evento con iguales características al objeto del presente convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATACION DIRECTA__X___ **LICITACION PÚBLICA**

S.A. DE MENOR CUANTIA_____ **S.A. POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL_____**

CONCURSO DE MERITOS_____

3.2. VALOR Y FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:

El valor de los presentes estudios previos es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($65.615.000) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO EN DINERO EQUIVALENTE AL 30,5% del proyecto en DINERO: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.00.000) M/CTE.** APORTE DE LA CORPORACIÓN EQUIVALENTE AL 69,5% EN DINERO: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($45.615.000) M/CTE.** Los recursos destinados por el MUNICIPIO serán aportados de la siguiente forma: Un aporte por valor de la totalidad del aporte del municipio de Saladoblanco, esto es por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) a la firma del convenio. El Municipio de Saladoblanco Huila, autorizará el(los) aporte (s) del convenio, una vez verifique que el conveniente se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. Para esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Certificación expedida por el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento de los requisitos para la realización del objeto convenido**. b.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última). **c.** Factura respectiva, si el conveniente es régimen común.

3.3. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo ejecución del contrato es de Quince (15) Días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2024.**

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: **MUNICIPIO DE SALADOBLANCO- HUILA.**

3.5. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:
INTERVENTORIA: _____ SUPERVISION___X_____

3.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El **municipio** se compromete:

1. Colaborar con la ESAL para el desarrollo adecuado y oportuno del objeto del convenio, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.
2. Efectuar la reserva del valor total del convenio acorde con su presupuesto para la vigencia del año 2024.
3. Transferir oportunamente a la ESAL el valor del aporte para la ejecución del convenio.
4. Realizar a través del seguimiento técnico, administrativo y contable la ejecución del presente convenio.
5. Presentar oportunamente a la ESAL las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
6. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio

a. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del decreto 092 de 2017 y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

2) Suministrar toda la información requerida por la entidad
3) Cumplir el objeto del convenio, realizando su ejecución de conformidad con lo convenido.
4) Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar.
5) Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
6) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
9) El CONVENIENTE deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones,

en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1) Aperturar una cuanta de ahorros con la exclusividad del manejo de los aportes derivados de este convenio que será manejada por el representante legal de la ESAL y el supervisor delegado por la entidad.
2) Garantizar el transporte e instalación de vallas de cerramiento del circuito
3) Garantizar el servicio profesional de sonido en las cantidades y descripción requerida
4) Garantizar el suministro de Trofeos en acrílico e incentivos, en medida uniforme, para la premiación de los deportistas ganadores en los 3 primeros lugares (20 categorías).
5) Contar con dos ambulancias medicalizadas, las cuales deben estar durante todo el desarrollo del evento deportivo, para garantizar la atención de emergencias, tanto de deportistas, como de asistentes a las II válidas de motociclismo en el municipio de Saladoblanco.
6) Garantizar la protección de acuerdo a lo contenido en el acta del comité de gestión del riesgo de fecha 1 de octubre de 2024.
7) Certificar que todo el recorrido esté 100% asegurado con vallas y demás elementos de protección que el evento requiere de acuerdo a las normas que para tal fin define la Liga de Motociclismo del Huila y que cumplan con todos los requerimientos de seguridad para deportistas, como la protección de t|odos los asistentes a las válidas.
8) Garantizar que todos los deportistas para poder participar cuenten con póliza personal de seguro específica para el evento.
9) Garantizar que los deportistas firmen el formato de exoneración de responsabilidad, específico para el evento. Así mismo que utilicen los trajes de acuerdo a cada categoría, **obligatorio** para todas las modalidades y demás elementos de seguridad.
10) Certificar que todos los deportistas sin excepción deben adjuntar el seguro médico actualizado para poder participar de las competencias.
11) Garantizará que el personal de logística y de juzgamiento estén debidamente identificado y con los materiales necesarios (camibusos y/o petos distintivos, banderas, radios, pitos) quienes estarán atentos a las señalizaciones y/o comunicación de eventualidades, para que la atención en el caso de ser necesario se realice en la mayor brevedad.
12) **Garantizar una logística idónea en donde se tengan en cuenta elementos como personal de seguridad, así como su equipamiento logístico (Radios de comunicación, distintivos) plan de contingencia, atención prehospitalaria con servicio de ambulancia y demás que se identifiquen para el fin mencionado.**
13) Garantizar el cumplimiento en la ejecución de una oportuna campaña de comunicación (Plan de medios, publicidad radial, Marketing del evento, que permita alcanzar un impacto trascendental en la comunidad.
10) Garantizar el componente de Alimentación (refrigerio y almuerzo) para el personal directivo, jueces y comisarios deportivos del evento.

11) Garantizar el cumplimiento en las debidas pólizas que se deben de tener para la realización de eventos a motor, tanto en circuitos callejeros como escenarios cerrados, y póliza de cumplimiento.
12) Prestar los servicios convenidos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio.
13) Ejecutar el objeto convenido de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14) Presentar al MUNICIPIO un informe final sobre las actividades realizadas en desarrollo del convenio.
15) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolucion 033 del 13 de octubre de 2009 emitida por la federación colombiana de motociclismo
16) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de cooperación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El **CONVENIENTE** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. El conveniente se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

3.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: *En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Convenio por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONVENIENTE o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario.*

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: *En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Convenio.*

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que acorde con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 311º ibídem, determina que en Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles.

Que el artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* **Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*** Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común..." Sentencia de la Corte Constitucional C-671 de 1999, Declarado EXEQUIBLE el presente artículo.

Que el decreto 092 del 23 de enero del 2017, en su artículo 5, establece: **ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*** Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro

que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. ***Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.***

4.2. JUSTIFICACIÓN:

Que el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad para las entidades territoriales la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que le garanticen la eficaz ejecución de actividades que hagan parte de sus planes de desarrollo, en el presente proceso se hará de manera directa, teniendo en cuenta que la ESAL que va a ejecutar el proyecto cofinanciará el valor del 71% del valor total del proyecto, razón por la que no será necesario realizar un proceso competitivo.

Que el artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, permite al municipio la posibilidad de: "celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público..." Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece las condiciones para que sea procedente la suscripción de un convenio con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siempre y cuando la ESAL garantice el aporte del 30 % del valor del proyecto, y en razón a que la **LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA ORGULLO HUILENSE**, con NIT. 891.180.045-5 presentó su propuesta ante la administración municipal para la ejecución del proyecto deportivo y de beneficio para la población del municipio de Saladoblanco, se determinó que: la **LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA ORGULLO HUILENSE** cumple en razón a su experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos realizando diferentes eventos deportivos

Que establece el artículo 05 del Decreto 092 de 2017: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES".*

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estafan sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos

que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Que, de conformidad con la ley entre las funciones asignadas en la ley a los alcaldes Municipales, les corresponde ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que es deber del Municipio, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo desarrollo deportivo, económico, social y cultural de sus asociados.
Que en cumplimiento de sus deberes y con el fin de fomentar las prácticas deportivas, el municipio requiere celebrar un Convenio de Asociación con el objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA".

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. CONSULTA CUBS - SICE:
No requiere, derogado por el Decreto Ley 019 de 2012.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N. A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N. A

3	Ponderación Calidad y Precio	X
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N. A

La selección se. realizara a través de modalidad de contratación directa, con fundamento al Decreto 1082 del 2015

7. ANÁLISIS DE RIESGOS.

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre. Cabe aclarar que el respectivo análisis esta anexa a los presentes estudios previos.

7.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Anexo Estudios Previos

7.2. ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Anexo Estudios Previos

8. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA a su cargo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X		
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	500 smlmv, el deducible no puede ser mayor al 10%, La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria, a póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizado	Término de duración del convenio	X		

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

10. IMPUTACION PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP No. 2024000513 del 26 de septiembre del 2024, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CODIGO	DESCRIPCION - FUENTE	VALOR
43 4301 4301037	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE FUENTE: 260201-DOCE DOC.SGP RECREACIÓN Y DEPORTES	$ 20.000.000
	TOTAL	$20.000.000

12. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Plan de inversión	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	

13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

MARIA ESTELA ANACONA SCALANTE
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social